

Legislación Nacional

DECRETO 1964/1983IMPORTACIÓNProductos originarios y procedentes de Colombia. Arancelamiento preferencialdel 3/8/1983; publ. 8/8/1983Visto el expte. 77.717/83 del Registro de la Secretarí-a de Comercio, yConsiderando:Que en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) se suscribió el Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación de las Preferencias otorgadas en el perí-odo 19-1980, firmado por los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Colombia.Que por el mencionado acuerdo se dispuso el otorgamiento recí-proco de preferencias arancelarias para los productos incluidos en el mismo.Que corresponde poner en vigencia lo acordado en la Asociación Latinoamericana de Integración, creada por el Tratado de Montevideo 1980, aprobado por ley 22354 .Por ello,El presidente de la Nación Argentina decreta:Art. 1.? A partir del 1 de mayo de 1983 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la República de Colombia detallados en la lista anexa que forma parte del presente decreto, tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado para cada producto sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N.A.D.I.).Art. 2.? Cuando las concesiones otorgadas en el acuerdo parcial no alcanzan a cubrir la totalidad de la descripción correspondiente de la Nabalalc en su forma más discriminada, se indican a continuación del texto del í-tem respectivo, las especificaciones que correspondan a la delimitación precisa del producto para el que se ha otorgado la concesión.Art. 3.? Las concesiones que se mencionan en el art. 1 se aplicarán a los productos que se importen en las condiciones de origen establecidas en el Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación de las Preferencias otorgadas en el perí-odo 19-1980.Art. 4.? El tratamiento preferencial establecido en el presente decreto será de aplicación exclusiva a los productos originarios y procedentes de la República de Colombia, no siendo extensivos a terceros paí-ses en virtud de la cláusula de la Nación más favorecida o de disposiciones de efectos equivalentes pactadas o que se pacten en el futuro.Art. 5.? Comuní-quese, etc.Bignone ? Wehbe ? Aguirre LanariAnexoLISTA ANEXA Nabalalc Producto Preferencia porcentual 01.02.1.01 Terneras y vaquillonas de ?pedigree? 80 01.02.1.09 Los demás vacunos de ?pedigree? 80 01.02.1.11 Terneras y vaquillonas puros por cruza 80 03.03.1.02 Langostinos frescos o refrigerados 64 06.02.0.01 Plantas y raí-ces vivas 78 06.03.0.01 Flores y capullos frescos 89 07.01.0.06 Zanahorias en fresco o refrigeradas 77 07.05.1.32 Porotos negros 57 08.01.0.02 Plátanos (bananas, butuco, guineo, jagoncho) 87 08.01.0.03 Ananás (piñas, azúcarón, abacaxi) 57 08.04.0.01 Uvas 87 08.08.0.01 Fresas (frutillas) 78 09.01.1.01 Café crudo (café verde, en grano) 100 11.08.1.02 Almidones de maí-z 57 15.11.0.02 Glicerina bruta 57 18.01.0.01 Cacao crudo 67 18.03.0.01 Cacao en masa o en panes (pasta de cacao), con el 14% o menos de grasa 57 18.03.0.02 Cacao en masa o en panes (pasta de cacao), con más del 14% de grasa 57 20.02.1.05 Hongos (callampas) 61 20.05.2.01 Jaleas y mermeladas de piña 20 20.05.2.01 Jaleas y mermeladas de guayaba 20 20.05.3.04 Purés y pastas de guayaba 80 20.05.3.99 Purés y pasta de mango 80 20.06.1.01 Conservas de ananá (piña, azúcarón, abacaxi), al natural 30 20.06.1.99 Dulce de breva 80 20.06.2.01 Conservas de ananá (piña, azúcarón, abacaxi), en almí-bar 40 20.06.2.99 Conservas de frutas de clima tropical, en almí-bar (excepto cí-tricos) 15 20.07.1.01 Jugo de piña 50 20.07.1.99 Jugos de frutas tropicales (excepto cí-tricos) 50 27.01.1.03 Antracita 80 27.06.0.01 Alquitranes de hulla 57 27.08.0.01 Brea 70 28.36.1.01 Hidrosulfito de sodio 80 28.42.1.01 Carbonato neutro de sodio 80 Cupo anual: 12.000 toneladas Concesión vigente por dos años 29.16.1.31 Ácido cí-trico 50 29.35.8.01 Épsilon caprolactama 80 Concesión vigente por tres años 29.36.0.01 Paraaminobenceno sulfamidotiazol (sulfatiazol) 80 29.36.0.07 Paraamino benceno sulfamidopirimidina (sulfadiacina) 80 32.07.9.07 Azul de ultramar 88 Concesión vigente por dos años 32.10.0.01 Colores para la pintura artí-stica, en tubos, botes, frascos, platillos y presentaciones análogas, incluso en pastillas 66 37.07.1.01 Noticiarios, educativas y cientí-ficas, negativas 100 37.07.1.99 Las demás pelí-culas cinematográficas, negativas 100 37.07.2.01 Noticiarios, educativas y cientí-ficas, monocromas, positivas 100 37.07.2.09 Las demás pelí-culas cinematográficas, monocromas, positivas 100 38.11.1.02 Desinfectantes a base de azufre mojabable en polvo 80 38.11.2.02 Fungicidas, herbicidas a base de etilen-bis-ditio carbamatos de manganeso y zinc (Maneb, Zineb) 70 38.11.2.99 Fungicidas a base de azufre 70 38.11.9.99 Lombricidas a base de sulfato, nicotina, compuestos orgánicos no inferior al 40% 39 38.19.0.02 Ácidos nafténicos y sus sales 80 39.03.4.06 Carboximetilcelulosa (C.M.C.) 9 Grado purificado Concesión vigente por dos años 42.02.0.01 Carteras de cuero 65 44.05.2.02 Andiroba, en tablas y tablones 62 44.05.2.99 Tangaré, abarco, cativo, moho, sande, sajo, caracolí- en tablas y tablones 75 48.15.0.99 Papel de filtro del tipo utilizado en la fabricación de saquitos de infusiones 90 Concesión vigente por un año 49.01.1.01 Libros técnicos y cientí-ficos y de enseñanza 100 49.01.1.02 Libros litúrgicos 100 49.01.1.03 Libros sistema Braille y semejantes 100 49.01.9.01 Otros libros 100 49.02.0.01 Diarios y publicaciones

periódicas impresos, incluso ilustrados 100 55.01.0.01 Fibra de algodón de 33 mm de longitud y superiores 85
Fibra de algodón de 32 mm y de hasta 33 mm, exclusive y equivalente por lo menos al grado ?A? de los standards argentinos 85
Fibra de algodón de 30 mm y hasta 32 mm, exclusive 78 56.02.2.02 Mechass de acetato de celulosa para filtros de
cigarrillos 57 57.11.0.99 Arpillera de fique de 137 a 366 gr. por m2 y de 633 a 904 gr. por m2 79 65.02.1.01
Cascos para sombreros de palma, muy ordinarios 79 69.03.3.02 Crisoles magnesianos o conteniendo dolomita o cromita
48 70.05.1.01 Vidrios planos, lisos, estirados 20 Vidrios coloreados en su masa 82.01.0.02 Hachas, sin
mango 79 82.01.0.03 Hoces, sin mango 79 82.01.0.99 Zapapicos 79 Machetes cañeros 81
82.02.1.01 Hojas de sierra de cintas, sinfi-n o en rollos para plásticos, metales y yesos 48 Hojas de sierras en cintas
?bimetálica? con plaquetas de carburo de volframio soldado en cada diente y cuerpo de acero al carbono 80 82.02.1.01 Las
demás hojas de sierra de cintas, sinfi-n o en rollos 48 82.02.2.01 Serruchos, de mano 58 82.08.0.01 Molinillos para
granos, accionados a mano 79 83.01.1.99 Picaportes y cerraduras con llave al centro del pomo al exterior y botón al
interior 48 83.01.9.01 Candados y sus partes o piezas, de metales comunes 79 83.02.9.99 Picaportes con botón al
centro del pomo en el interior y ciego al exterior 48 Picaportes simples con pomo ciego al interior y al exterior 48
83.03.0.01 Cajas de seguridad (tesoros) bancarias 48 84.10.3.99 Las demás bombas centrí-fugas de hasta 3000
litros/minuto 79 Unidades generadoras de presión 87 Las demás bombas centrí-fugas para máquinas de lavar la
ropa, de uso doméstico 79 Las demás bombas centrí-fugas de agua y de aceite, para automotores 79 84.10.3.99
Otras bombas centrí-fugas, incluidas las regenerativas autoaspirantes o autocebantes; etc. 87 84.10.3.99 Las demás
bombas centrí-fugas 80 84.21.1.99 Bombas aspersoras para combate de plagas 80 84.62.8.99 Agujas y rodillos
para rodamientos 58 84.63.1.99 Rodillos, conjunto eje-rodillo, ruedas guí-as, ruedas motrices para oruga de tractores y
máquinas viales 37 85.18.1.03 Condensadores electrolí-ticos fijos con dieléctrico de tantalio 80 Otros
condensadores electrolí-ticos fijos 67 85.18.8.01 Micas plateadas para la fabricación de condensadores 79 85.20.1.01
Lámparas (ampolletas) y tubos incandescentes para árboles de navidad 80 87.06.0.01 Aros (collares) para orugas de
tractores y máquinas viales 58 90.17.9.99 Equipos plásticos desechables para la aplicación de plasma, sangre y soluciones
parenterales 80 90.19.3.01 Dientes artificiales acrí-licos 87 92.13.0.01 Fonocaptosres (cápsulas) 90 92.13.0.01
Partes y piezas para fonocaptosres 50 92.13.0.03 Agujas fonográficas de zafiros y diamantes 90 92.13.0.99 Púas o
agujas de otras clases (fonográficas) 90 97.03.0.01 Modelos reducidos para recreo, eléctricos, de plástico 58
97.03.0.99 Artí-culos instructivos a escala; para armar, moldeados en plástico 58 Modelos a escala para armar, de
plástico, no eléctricos 58 98.10.1.01 Encendedores de gas, para bolsillo 37